

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintidós.

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, agréguese al plenario la comunicación allegada por el abogado BRANDON NICOLAS DIAZ SILVA, quien manifestó su imposibilidad de asumir el cargo, por cuanto actualmente se desempeña como defensor de oficio en cinco procesos judiciales (índice 021).

1.1. Así las cosas, se dispone RELEVAR del cargo de Curador Ad – Litem al abogado BRANDON NICOLAS DIAZ SILVA.

2. Por lo anterior, se dispone DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de JAIRO ENRIQUE VASCO JIMENEZ, al abogado JUAN JOSÉ AREVALO CUEVAS<sup>1</sup>, a quien deberá notificársele personalmente esta decisión, advirtiéndole que de acuerdo al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cargo designado es de forzosa aceptación so pena de hacerse acreedora de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **COMUNÍQUESE por el medio más expedito posible, dejando las constancias del caso.**

3. Se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 1 y 3 el auto emitido el 7 de abril de 2022.

4. Una vez cumplido lo anterior y fenecido el termino respectivo ingresen las diligencias a Despacho para continuar con el respectivo trámite.

Notifíquese.

---

<sup>1</sup> Traversal 77 H No. 71 B - 12 sur Barrio Bosa Carbonell. Email: [Juancho\\_966@hotmail.com](mailto:Juancho_966@hotmail.com) Cel: 3143157090

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 168 de 6/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaría

YPD

**Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **664a418ca30161bb31ad25386a72fc9f395038399f2b04e68de97d51678afebe**

Documento generado en 05/10/2022 12:49:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**